



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1022-2025-UNF/CO

Sullana, 05 de diciembre de 2025.

VISTOS:



Informe N° 1066-2025-UNF-DGA-USGGA de fecha 05 de noviembre de 2025; Oficio N° 1041-2025-UNF-P/DGA de fecha 05 de noviembre de 2025; Informe N° 731-2025-UNF-OAJ de fecha 03 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: 17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Que, el numeral VII del citado dispositivo, señala respecto a la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD): 1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: a. Nivel Nacional. 2. Grupo de Trabajo de la GRO Entidad Pública: GTGRD-EP: Titular de la entidad pública, quien la preside, Secretario General, Responsables de los órganos de línea, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Jefe de la Oficina de Administración.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Informe N° 1066-2025-UNF-DGA-USGGA, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Administración, la formación del equipo técnico de trabajo para la actualización de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre frente a Peligros de Inundación Pluvial por Lluvias Intensas y Sismo - Periodo 2025 - 2030.

Que, mediante Oficio N° 1041-2025-UNF-P/DGA, de fecha 05 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

opinión legal respecto a la conformación del equipo técnico de trabajo para actualización de prevención y reducción del riesgo de desastre frente a peligros de inundación pluvial por lluvias intensas y sismo periodo 2025 – 2030.

Que, con Informe N° 731-2025-UNF-OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la conformación del equipo técnico de Trabajo para la Actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a Peligros de Inundación, Pluvial Intensa y Sismo – Periodo 2025 – 2030 de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a la propuesta establecida por la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 073-2025-SO-CO, de fecha 04 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFIRMAR el Equipo Técnico de Trabajo de la actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a peligros de Inundación Pluvial por Lluvias Intensas y Sismo – Periodo 2025 – 2030 de la Universidad Nacional de Frontera, el cual estará integrado por las autoridades y/o funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	ÁREA
01	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
02	Dirección General de Administración
03	Unidad de Abastecimiento
04	Unidad de Bienes Patrimoniales
05	Unidad Ejecutora de Inversiones
06	Oficina de Gestión de la Calidad
07	Unidad Formuladora
08	Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental
09	Unidad de Recursos Humanos
10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
11	Oficina de Tecnología de la Información

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 073-2025-SO-CO de fecha 04 de diciembre de 2025.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo de la actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a peligros de Inundación Pluvial por Lluvias Intensas y Sismo – Periodo 2025 – 2030 de la Universidad Nacional de Frontera, el cual estará integrado por las autoridades y/o funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ÁREA
01	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
02	Dirección General de Administración
03	Unidad de Abastecimiento
04	Unidad de Bienes Patrimoniales
05	Unidad Ejecutora de Inversiones
06	Oficina de Gestión de la Calidad
07	Unidad Formuladora
08	Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental
09	Unidad de Recursos Humanos
10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
11	Oficina de Tecnología de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molera López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Jorge Romulo Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 5